

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº

151

SANTIAGO, 30 AGO. 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 409 de 2003 y Nº 697 de 2011, todos de este Ministerio; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos (DZP IX-XIV) Nº 3/2019, y DZP/X Nº 16/2019, ambos del mes de agosto de 2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

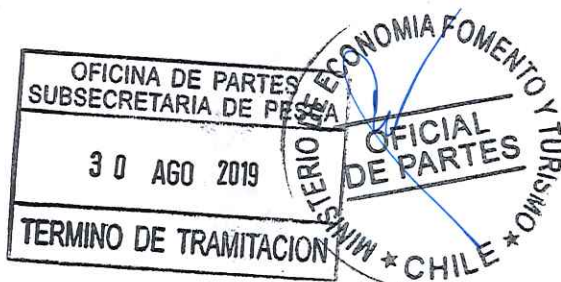
CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado por Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso loco **Concholepas concholepas** en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota y Magallanes y la Antártica Chilena.

2.- Que el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que a través de los informes técnicos citados en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, entre los días 01 y 15 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, debido a las excepcionales situaciones señaladas en los informes que ha impedido poder efectuar la captura del recurso loco, existiendo un importante saldo de cuota disponible que en el evento de mantenerse la fecha prevista, quedará sin poder retirarse de las áreas de manejo respectivas.

4.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



Sub. Pesca

DECRETO:

Artículo único.– Suspéndase entre los días 01 y 15 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre las Regiones de Los Ríos y Los Lagos, establecida en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, modificado mediante el Decreto Exento Nº 697 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

IGNACIO GUERRERO TORO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo (S)

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO LOCO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **151**
de este Ministerio, suspéndase la veda biológica para el recurso loco, en el área marítima de las
Regiones de Los Ríos y Los Lagos, entre los días 01 y 15 de septiembre de 2019, ambas fechas
inclusive.

El texto íntegro del decreto extractado se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **30 AGO. 2019**